



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1022



BUENOS AIRES, - 7 SEP 2005

VISTO el expediente N° 4073/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 15/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

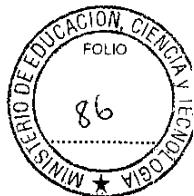
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°

1022



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1022



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE -ciclo- a dictarse en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

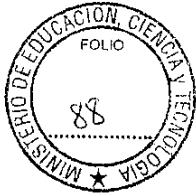
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que

S. M. J.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

1022

RESOLUCION Nº _____

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

[Large handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1022



A N E X O I

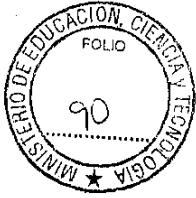
**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES,
Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.**

- ♠ Planificar, Organizar y conducir servicios en instituciones dedicadas a la gimnasia, la recreación, el deporte y la vida saludable.
- ♠ Programar, organizar y conducir exhibiciones, torneos, encuentros y toda otra manifestación gimnástica, deportiva, recreativa y de vida al aire libre.
- ♠ Programar, conducir y evaluar procesos de desarrollo del deporte en sus diferentes dimensiones y modalidades.
- ♠ Programar, conducir y evaluar programas de actividad física y deporte en la naturaleza, con sentido de utilización y cuidado racional de los diferentes ecosistemas.
- ♠ Organizar y conducir actividades físicas y deportivas en contacto con la naturaleza.
- ♠ Conducir clases o sesiones para el aprendizaje y/o práctica de deportes acuáticos y de montaña.
- ♠ Conducir eventos deportivos realizados en medios naturales.
- ♠ Conducir actividades de supervivencia en la naturaleza.
- ♠ Asesorar a instituciones y profesionales acerca de las diferentes formas de la actividad física y deporte, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general.
- ♠ Asesorar, planificar, organizar y conducir la implementación de programas de deporte recreativo, promoción de la salud y desarrollo comunitario con criterio interdisciplinario.
- ♠ Asesorar y participar en la elaboración de políticas, estrategias y normas en relación a la promoción e implementación de actividades físicas y deportivas en beneficio de la población en general y de grupos sociales con intereses diversificados.
- ♠ Organizar y conducir actividades físicas que permitan lograr el acondicionamiento, en personas de diferentes edades y estados en condición.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 1022



- ♠ Planificar, organizar y conducir el acondicionamiento general y específico de deportistas.
- ♠ Conducir actividades para el desarrollo de capacidades condicionales y coordinativas en deportistas.
- ♠ Evaluar los procesos y resultados de programas de entrenamiento.
- ♠ Adecuar los procesos de entrenamiento a las indicaciones de los especialistas responsables de la atención integral del deportista, médico deportólogo, psicólogo del deporte, kinesiólogo.
- ♠ Actuar integradamente con los responsables de los aspectos técnico-tácticos de cada deporte, cuando corresponda.

Sr.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1022



A N E X O II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales.

TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título terciario de Profesor de Educación Física, de no menos de 4 (cuatro) años de duración, con una carga horaria mínima de 3.500 horas otorgado por Institutos Terciarios Universitarios o no Universitarios reconocidos oficialmente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

0101	Actividad Física y Salud I	C	50	-
0102	Administración de la Actividad y el Deporte	C	50	-
0103	Anatomía Funcional	C	50	-
0104	Biomecánica	C	50	-
0105	Fisiología del Ejercicio	C	50	-
0106	Metodología del Entrenamiento I	C	50	-
0107	Metodología de la Evaluación y Estadística Aplicada	C	50	-
0108	Seminario Electivo	M	30	-

SEGUNDO AÑO

0209	Actividad Física y Salud II	C	50	0101
0210	Deportes No Convencionales en Ámbitos Naturales	C	50	-
0211	Metodología del Entrenamiento II	C	50	0106
0212	Evaluación Funcional y Ergonomía	C	50	-
0213	Pasantías	C	112	-
0214	Taller de Integración	C	112	-
0215	Trabajo Final	-	300	-

3v, CARGA HORARIA TOTA: 1.104 HORAS.

[Handwritten signature]